

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 044-2024-GRA/GR

Huaraz, 23 MAYO 2024

VISTO:

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, y el artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 20° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, en concordancia a lo precedentemente establecido, el artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "El Vicepresidente Regional reemplaza al presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente (...)."

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;



Que, el artículo 14° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que, *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso a) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional, *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos."*; en el inciso g) se prescribe como parte de sus atribuciones *"Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno a través de sus Gerentes Regionales"*; y, el inciso x) del mismo artículo, establece como atribución del Gobernador Regional, *"delegar funciones de acuerdo a sus competencias."*;

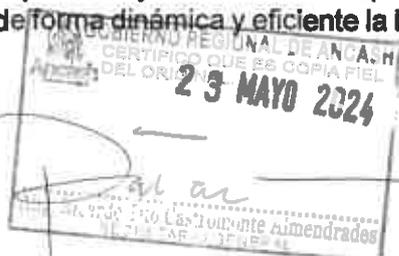
Que, asimismo, el artículo 16° del citado reglamento, establece que el Vicegobernador Regional *"(...) Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador (...)"*;

Que, mediante Credenciales de fecha 24 de noviembre del 2022, expedido por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como electo Gobernador Regional de Ancash por el periodo 2023-2026, a Fabián Koki Noriega Brito; y, como Vicegobernadora Regional de Ancash, a Angelly Milagritos Epifanía Chávez; elección que es ratificada con la Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, por el cual se resuelve *"DECLARAR concluido el proceso de Elecciones Regionales 2022 y Segunda Elección Regional 2022, convocados mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM y Decreto Supremo N° 135-2022-PCM, cuyos actos electorarios se realizaron el 2 de octubre y el 4 de diciembre de 2022 (...)"*;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en cuyo artículo 2° se prescribe que *"La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador."*

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el numeral 6.2., literal d., de la Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública - Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobado con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, establece como responsabilidad que corresponde al Titular de la Entidad, *"Liderar la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial según corresponda"*

Que, estando al hecho de que el Gobernador Regional de Ancash, en su condición de máxima autoridad de su jurisdicción, como representante legal y titular del pliego regional, en atención a sus atribuciones legales, participa de forma permanente de múltiples actividades políticas y administrativas que demandan su permanente atención, a efectos de liderar de forma dinámica y eficiente la Red de Integridad en el ámbito regional, conforme



ordena la Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública - Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se hace necesario delegar esta facultad en la Vicegobernadora Regional, para que Lidere las acciones de la Red de Integridad en la Región.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° inciso d. de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 15° inciso d. del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la VICEGOBERNADORA REGIONAL DE ÁNCASH, la facultad establecida el numeral 6.2., literal d., de la Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública - Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobado con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, por el cual se dispone como responsabilidad del Titular de la Entidad, *"Liderar la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial según corresponda."*

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
FABIAN KONTI NORIEGA BRITO
Gobernadora Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
23 MAYO 2024
Abg. Ricardo Tito Castromonte Almendrades
SECRETARÍA GENERAL



